



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00723 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y toda vez que el extremo pasivo no se ha notificado del mandamiento de pago librado en su contra, así como tampoco se han materializado las medidas cautelares de embargo decretadas en pretérita oportunidad, el Despacho autoriza el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase de conformidad, déjense las anotaciones del caso y líbrese los oficios de desembargo, por supuesto, de no existir remanentes vigentes.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>072</u> de hoy <u>28 DE SEPTIEMBRE 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82385ad58d3d44900b0938f6e24ec1fa2114a8f608e224f123bbf0fcdd49965**

Documento generado en 26/09/2021 11:21:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>